

SANTA CRUZ, 12 de noviembre de 2021

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto exento N° 3291, de 01 de diciembre de 2020, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-45-L120 para la "Adquisición de Pantalla de Optotipo digital para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica Móvil de la Dirección de Salud Municipal"
5. La Oferta presentada por Importadora de Equipos Médicos Ltda.; RUT: 78.615.850-8
6. El Decreto N° 3555, de 24 de diciembre de 2020, que adjudicó la licitación ID: 3864-45-LE20 para la "Adquisición de Pantalla de Optotipo digital para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica Móvil de la Dirección de Salud Municipal" y la Orden de Compra N°3864-1091-SE20, por la suma de \$1.034.110.- (Un millón treinta y cuatro mil ciento diez pesos) IVA incluido.
7. La Orden de Compra N° 3864-1091-SE20, por la suma de \$1.034.110.- (Un millón treinta y cuatro mil ciento diez pesos) IVA incluido, aprobada por el proveedor, el 31 de diciembre de 2020.
8. La factura N°70293 de 31 de diciembre de 2020, recepcionada el 10 de mayo de 2021.
9. Lo informado por la directora técnica de UAPO Katerin Fernanda Tapia Sandoval, mediante memorándum N°41 de 21 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamó a licitación pública para la Adquisición de Pantalla de Optotipo digital para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica Móvil de la Dirección de Salud Municipal estableciéndose en el punto 23.; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos.
2. Que, mediante documento de "Vistos de 5" Importadora de Equipos Médicos Ltda. presenta su oferta estableciendo en ella un plazo de 9 días hábiles para la entrega del equipo ofertado.
3. Que, analizadas las ofertas presentadas, mediante acto administrativo de "Vistos 6" se adjudicó a Importadora de Equipos Médicos Ltda., un listado de productos ascendente a la suma total \$1.034.110.- (un millón treinta y cuatro mil ciento diez pesos) IVA incluido, siendo emitida la Orden de Compra de "Vistos 7" y aprobada ésta por el adjudicado, el 31 de diciembre de 2020.
4. Que, a la luz de los antecedentes presentados e informados, mediante documentos de "Vistos 8 y 9" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los productos por él señalado en su oferta licitatoria. En efecto, en dicha postulación se indica el plazo para la entrega del equipo sería de 9 días hábiles, en circunstancias que el equipo fue recepcionado el 10 de mayo de 2021 (factura N°70293) con 81 (ochenta y un) día de atraso.
5. Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 23, de las Bases Administrativas de la Licitación el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega estipulado en la oferta presentada, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la Orden de Compra. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 15% del valor neto de la Orden de compra.
6. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
7. Que, de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas y los distintos cuerpos legales, procede aplicar una multa por 15% por no cumplir con el plazo de entrega de los medicamentos ofertados, por un monto total de \$155.117.- (Ciento cincuenta y cinco mil ciento diecisiete pesos).

DECRETO :

1. Aplicase, Importadora de Equipos Médicos Ltda., Rut 78.615.850-8 una multa por 15% por incumplimiento en el plazo de entrega del equipo ofertado, por un monto total \$155.117.- (Ciento cincuenta y cinco mil ciento diecisiete pesos).
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
3. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.

- | | |
|-------------------------------|------|
| 1.- Imp. De Eq. Médicos Ltda. | (01) |
| 2.- Archivo alcaldía | (01) |
| 3.- Transparencia | (01) |
| 4.- Dirección de Salud | (01) |